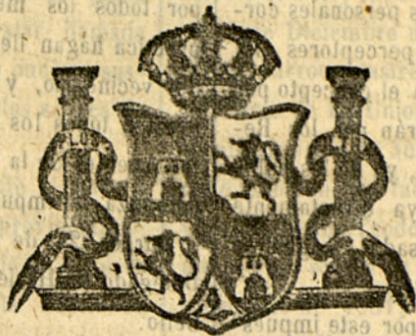


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,40
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 209.)

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Sermá. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo obtenido autorización del Gobierno de S. M. para ausentarme de esta provincia al objeto de atender al restablecimiento de mi salud, con esta fecha y por disposición de aquel hago entrega del mando interino de la misma al Secretario D. Ramon Loma y Argüelles.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 28 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR,  
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

### PRESUPUESTOS.

Circular.

Habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Ayuntamientos que á continuacion se expresan su presupuesto municipal para el presente ejercicio económico de 1882-83, he resuelto dejar sin efecto respecto de ellos lo acordado en circulares de 13 de Junio último y 5 del actual, insertas en los números 95 y 107 de este periódico oficial, correspondientes respectivamente á los días 15 y 6 de dichos meses, relativo á la imposicion, recargo y exaccion de multa por la vía de apremio.

Burgos 29 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
RAMON LOMA.

### Partido de Aranda de Duero.

- Aranda de Duero.
- Castrillo de la Vega.
- Coruña del Conde.
- Milagros.
- Oquillas.
- Tuvilla del Lago.
- Villalva de Duero.
- Villalvilla de Gumiel.

### Partido de Belorado.

- Castil Delgado.
- Fresno de Rioliron.
- Puras de Villafranca.
- Rábanos.
- Viloria.
- Villambistia.

### Partido de Briviesca.

- Bentreteja.
- Berzosa de Bureba.
- Cubo de Bureba.
- Galbarros.
- Pino de Bureba.
- Reinoso.

### Partido de Burgos.

- Cardenadijo.
- Castrillo del Val.
- Cayuela.
- Los Celadas.
- Gredilla la Polera.
- Ontomin.
- Ontoria de la Cantera.
- Palazuelos de la Sierra.
- Pedrosa de Riourbel.
- Quintanaortuño.
- Quintanilla Vivar ó Morocista.
- Revillaruz.
- Riocerezo.
- Rioseras.
- Rubena.
- San Adrian de Juarros.
- Sotragero.
- Los Tremellós.
- Urones.
- Villalvilla junto á Burgos.
- Villariego.
- Zalduendo.

### Partido de Castrogeriz.

- Arenillas de Riopisuerga.
- Cañizar de los Ajos.
- Citores del Páramo.
- Vallegera.
- Villaquirán de la Puebla.
- Villaverde Mogina.

### Partido de Lerma.

- Abellanosa de Muño.
- Cabañes de Esgueva.
- Castrillo Solarana.
- Cilleruelo de Arriba.
- Fontioso.
- Madrigalejo.
- Mahamud.
- Peral de Arlanza.
- Pinilla Trasmonte.
- Revilla Cabriada.
- Santa Inés.
- Santa María del Campo.
- Valdorros.

- Villafruela.
- Villangomez.

### Partido de Miranda.

- Miraveche.

### Partido de Roa.

- Adrada de Haza.
- Berlangas.
- Böhada de Roa.
- Guzman.
- Hontangas.
- Pedrosa de Duero.
- Valdezate.

### Partido de Salas.

- Espinosa de Cervera.
- Jaramillo de la Fuente.
- Monasterio de la Sierra.
- Monterrubio.
- Neila.
- San Millan de Lara.
- Vilviestre del Pinar.

### Partido de Sedano.

- Orbaneja del Castillo.
- Pesadas de Burgos.
- Valle de Valdebezana.

### Partido de Villadiego.

- Acedillo.
- Montorio.
- Quintanilla Riofresno.
- Villegas.

### Partido de Villarcayo.

- Aforados de Losa.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Valle de Manzanedo.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos, en circular de 17 del corriente, me dice lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda dice á esta Direccion general, con fecha de ayer, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se comunica con esta fecha al Sr. Gobernador del Banco de España la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., de 30 de Junio próximo pasado, en la que, en contestacion á la Real orden de 25 del mismo, manifiesta que despues de examinar detenidamente la índole y condiciones que concurren en el servicio de la cobranza del impuesto de cédulas personales, que en aquella se invita á aceptar á ese Establecimiento, encuentra graves dificultades para encargarse de esta con las mismas bases que tiene aceptadas como Recaudador de las contribuciones directas; no obstante lo cual, y en el deseo de corresponder á la invitacion que se le hace, propone la aceptacion de varias reglas, mediante las cuales podria hacerse cargo del referido servicio; y en su virtud, S. M. el Rey se ha servido aprobar las bases que V. E. propone para que el Banco se encargue de la cobranza del mencionado impuesto, disponiendo en su virtud que esta se subordine á las reglas siguientes:

Primera. El Banco se hace cargo de la cobranza voluntaria de cédulas personales.

Segunda. La recaudacion en las capitales de provincia se verificará á domicilio, dentro del plazo de los dos meses que señala la Ley é Instruccion de 31 de Diciembre de 1881.

Tercera. Al terminar dicho plazo, y despues de invitados al pago todos los contribuyentes que figuren en las respectivas listas cobratorias, la recaudacion devolverá con relacion duplicada á las dependencias de Hacienda de cada provincia las cédulas que no haya hecho efectivas.

Cuarta. Si la Administracion estimase oportuno prorogar el plazo antes marcado, para que los contribuyentes puedan pagar sin recargo, el Banco ordenará á sus Recaudadores que conserven en su poder las cédulas pendientes de realizacion, para que, previos los oportunos anuncios oficiales, puedan acudir á recogerlas.

Quinta. En los pueblos ó distritos municipales que no sean capitales de provincia, el servicio se hará dentro de los mismos plazos, y sin otra diferencia que la de no realizar la cobranza á domicilio; siendo obligacion de los contribuyentes el acudir á las Oficinas

de la recaudacion á pagar y recoger las cédulas.

Sexta. Las cédulas personales correspondientes á los perceptores del Estado, sea cualquiera el concepto por que figure, se realizarán por los Recaudadores del Banco, ya de los habilitados respectivos, ya directamente de los mismos interesados, segun se acuerde oportunamente.

Sétima. El cargo por este impuesto se hará por el importe que arrojen las listas cobratorias, que con sus correspondientes cédulas personales, debidamente requisitadas, se entregarán á las Delegaciones del Banco.

Octava. Terminada la cobranza voluntaria, y una vez trascurridos los plazos y prórogas antes citados, las Delegaciones del Banco resumirán por pueblos ó distritos municipales las cédulas que no se hubieren realizado, y con factura duplicada las presentarán en las respectivas Oficinas provinciales de Hacienda, las cuales devolverán una de dichas facturas con el conforme y recibí del Jefe de la dependencia y sello de la misma, uniendo este documento de data definitiva á la recaudacion en sus cuentas; quedando desde entonces á cargo de la Administracion el procedimiento de apremio, segun lo estime conveniente.

Novena. En el plazo de 15 dias, á contar desde el en que la recaudacion haya devuelto á la Hacienda las cédulas no hechas efectivas, las Delegaciones del Banco presentarán y formularán las oportunas cuentas justificadas, las cuales serán examinadas, aprobadas ó reparadas por la Hacienda, en el preciso término de un mes.

Décima. El premio de cobranza que habrá de abonarse al Banco por el servicio que lleve á cabo en las condiciones dichas, será el de 3 pesetas 40 céntimos por 100 de todas las sumas que recaude é ingrese. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que disponga que se haga entrega á la Delegacion del Banco de España, en esa provincia, de las listas cobratorias y cédulas personales extendidas en la forma que dispone la Instruccion del impuesto; á reserva de que se comuniquen á V. S. instrucciones especiales acerca de los extremos relacionados con este servicio que por su naturaleza lo exijan.»

Lo que se publica en el Boletín ofi-

cial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, encargándoles que por todos los medios que estén en práctica hagan llegue á conocimiento del vecindario, y previniéndoles que presten todos los auxilios necesarios á los Agentes de la recaudacion para la cobranza del impuesto de que se trata.

Burgos 27 de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del día 9 de Febrero de 1882.

(Continuacion.)

Castrillo de Murcia.—1881.—José Arnaiz Ortega, núm. 3: en 3 de Diciembre quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: recibido el certificado fecha 7 de Enero último, la Comision acuerda declarar exento y que pase á activo para cubrir el cupo el número 7 Angel Martinez Ornillos.

Merindad de Montija.—1881.—Justo Brizuela Ruiz, núm. 11: pendiente en 9 de Enero de que la Comision de Valencia manifestase si este mozo habia ingresado en aquella Caja, la Comision en vista de no haberse acreditado su ingreso, acuerda que se le forme expediente de prófugo.

Aldeas de Medina.—1881.—Bonifacio Guinea Rodriguez, núm. 12: en 9 de Enero quedó pendiente de que los interesados manifestaran si estaban conformes con la inutilidad del mozo en virtud del reconocimiento que sufrió en Madrid; y resultando de la notificacion hecha al núm. 13 Saturnino Negrete que no está conforme con dicho reconocimiento, la Comision acuerda que el mozo Bonifacio comparezca ante la misma el 9 de Marzo próximo.

Julian Lopez Presa, núm. 20: en 9 de Enero quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: recibido el certificado fecha 16 de Enero, la Comision le declara exento confirmando el fallo de la corporacion municipal, y que se comunique esta resolucion á los interesados.

Valle de Valdelaguna.—1881.—Santos Garachana Fernandez, número 12: en 9 de Enero quedó pendiente de que ingresara en Badajoz: la Comision acuerda declarar pendiente de lo mismo para el 4 de Marzo, y que se comunique al Alcalde para que lo haga saber á los interesados.

1879.—Toribio Martin Fernandez, núm. 28: en 11 de Enero quedó pen-

diente de reconocimiento en revision ante la Comision de Badajoz: esta Corporacion acuerda declarar pendiente de lo mismo para el 4 de Marzo y que se comunique al Alcalde para que lo haga saber á los interesados.

Aranda de Duero.—1879.—Luciano Velasco Fuentenebro, núm. 38: pendiente de presentacion en 9 de Enero á ser reconocido en revision, y hallándose impedido para comparecer, la Comision acuerda señalarle el 12 de Abril próximo.

Merindad de Valdeporres.—1880.—Matias Martin Fernandez, núm. 10: en 28 de Enero se acordó que se presentara á ser reconocido en revision; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el 12 de Abril próximo.

Arlanzon.—1881.—Miguel Reoyo Hernando, núm. 5: en 3 de Diciembre quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército; y no habiéndose recibido el oportuno certificado, la Comision acuerda que se pida de nuevo y se dé cuenta el 12 de Abril próximo.

La Vid de Aranda.—1881.—La Comision acuerda que se dé cuenta con antecedentes de la competencia promovida entre este pueblo y Cubillo del Campo sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Eleuterio Manero Navarro, núm. 11.

Jacinto Marin Escribano, núm. 5: en 9 de Enero se acordó que se promoviera la correspondiente competencia con Pedrosa del Principe: en este dia la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de La Vid certificacion expedida por el Rector expresiva del dia en que el Jacinto profesó, y que se dé cuenta el 4 de Marzo.

Soldoengo.—1880.—José Hoz Ruiz, núm. 3: en 5 de Noviembre se acordó que se le formara expediente de prófugo, ingresando en 21 de Enero último como útil condicional: reconocido en este dia despues de la observacion en Caja ha resultado inútil; y habiendo visto el expediente de prófugo remitido por el Ayuntamiento, del que resulta habersele declarado prófugo, la Comision, con vista de las manifestaciones del interesado, que dice no ha sido citado para ninguna de las operaciones de revision de su inutilidad, acuerda declarar libre de la nota de prófugo, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, y que se le dé de baja.

Merindad de Sotoscueva.—1881.—Hallándose sin cubrir el cupo de este distrito, la Comision acuerda que pase á activo el núm. 21 Higinio Pereda Gomez, ingresado como recluta dispo-

nible en Madrid con fecha 21 de Octubre del año pasado.

Valdezate.—1881.—Estando tambien sin cubrir el cupo de dos soldados correspondientes á este distrito, la Comision acuerda que pase á activo el núm. 5 Felipe Castro Revenga, que ingresó como recluta disponible.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del distrito de Valle de Valdebezana y reemplazo de 1881, y que pase á activo el núm. 8 Vicente Ruiz Gomez, primer recluta disponible.

Villabizan de Treviño.—1881.—Hallándose sin cubrir el cupo de activo, la Comision acuerda que sea llamado á dicha situacion el número 1 Máximo Diez Castro, que ingresó en Caja como primer recluta disponible.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 9 de Febrero de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 11 de Febrero de 1882.*

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura de las actas de la ordinaria anterior de 8 del actual y de la extraordinaria del 9, quedando aprobadas.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Prior del Convento de Carmelitas descalzos de Larrea, en que participa, á los efectos del art. 90 de la ley de reclutamiento vigente, que el dia 30 de Enero recibió el hábito de dicha orden D. Ernesto Batut y Ordoñez, que nació en Celada del Camino el dia 14 de Abril de 1863, y se acordó hacer presente á dicha Autoridad superior de la provincia la conveniencia de que trasmita dicho oficio al Alcalde de Celada, á los fines que en dicho artículo se mencionan.

Dada cuenta de la instancia que dirige Pablo Moradillo, padre del mozo Francisco, quinto por el cupo de la Molina de Ubierna del reemplazo de este año, en solicitud de que se declare la nulidad del sorteo por haber tenido lugar en el segundo dia festivo del presente mes en vez de haberse verificado en el primero, se acordó que el interesado acuda donde viere conveniente, en conformidad á lo que previene el art. 77 de la ley de reclutamiento vigente.

Visto el oficio del Alcalde de San Clemente del Valle consultando acerca de si un mozo comprendido en el alistamiento de aquel distrito debería ser

incluido con preferencia en el de Eterna, en el que no figura, la Comision acuerda contestar que no puede emitir juicio sobre dicho asunto por estar llamada á resolver la cuestion que pudiera suscitarse entre ambos pueblos acerca de dicho particular.

Examinado el expediente formado á instancia del Arquitecto provincial D. Angel Calleja alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital en que ha sido desestimada su pretension de que la Corporacion expresada le abonase la cantidad de 250 pesetas por honorarios devengados en la direccion de las obras de reparacion de la plaza de toros de esta Capital verificada en el mes de Junio de 1880, se acordó informar que procede desestimar el recurso interpuesto.

En el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision sobre si procede que dicha Autoridad superior de la provincia apruebe la constitucion de una Sociedad de recreo titulado «Círculo de Labradores», acuerda informar al Sr. Gobernador que no hay inconveniente en aprobar la constitucion de dicha Sociedad, siempre que se elimine de sus estatutos la prescripcion del párrafo 1.º, art. 7.º

Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á instancia de D. Alejandro Melo Celorrio, Médico titular que ha sido de La Aguilera, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa en que ha sido desestimada su pretension de que se le abone la cantidad de 330 pesetas que dice se le adeudan en virtud del contrato que celebró con la corporacion municipal para la asistencia de los enfermos pobres, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede, á su juicio, admitir dicha apelacion por haberse entablado fuera del plazo fijado por el art. 171 de la ley municipal vigente.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Nicolás Arce, vecino de Rioseras, Alcalde que ha sido de aquella localidad, en solicitud de que se deje sin efecto el procedimiento de apremio incoado contra el mismo por el Ayuntamiento actual para pago de las cuotas provinciales correspondientes á los años económicos de 1879-80 y de 1880-81, en que el recurrente ejerció dicho cargo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso sin perjuicio de que se le abone la cantidad que haya desembolsado, formándose al efecto el correspondiente presupuesto extraordinario.

En vista de la certificacion que ha remitido el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, expedida en Matanzas en 20 de Diciembre último por el Capellan párroco castrense del Batallon cazadores de La Union, en que consta el fallecimiento de Julian Ortúñez Delgado, soldado que fué de aquel cuerpo y hermano de Teodoro Ortúñez, número 8 del sorteo de Villaveta para el reemplazo de 1881, que se halla con recurso pendiente para el 12 de Abril próximo, la Comision acuerda anticipar el señalamiento para el 9 de Marzo y que se comuniqué al Alcalde para su conocimiento y el de los interesados.

Dióse cuenta de la instancia de Francisco Gallo, padre de Francisco Gallo Martinez, quinto núm. 11 del sorteo de Aldeas de Medina para el reemplazo de 1880, pidiendo que se deje sin efecto el expediente de prófugo formado contra dicho mozo: y la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 27 y 117 de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, acuerda dejar sin efecto las diligencias de prófugo que se hayan instruido contra el expresado mozo.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Quintanalaranco correspondientes al año económico de 1875-76, rendidas por el Alcalde D. Agapito Ruiz y por el Depositario D. Evaristo Lopez, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que puede aprobarse dicha cuenta, declarando de alcance contra los cuentadantes y en favor del Municipio la cantidad de 931 pesetas 29 céntimos, diferencia entre el cargo y la verdadera data.

Examinadas así bien las cuentas municipales de Pradoluengo correspondientes al año económico de 1870-71, rendidas por el Alcalde D. Anselmo Zaldo y por el Depositario D. Nicomedes Martinez, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se oigan las explicaciones de los cuentadantes sobre varios particulares que entraña y de que D. Meliton Lázara firme el recibo del libramiento núm. 3 capítulo 9 y que se unan á las nóminas de los empleados del Ayuntamiento los correspondientes sellos de recibo, presentándose además la cuenta detallada del libramiento núm. 4, gastos de quintas, cuyo importe asciende á 250 pesetas.

Examinadas las cuentas municipales de Pradoluengo correspondientes al año económico de 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Domingo Martinez Mingo y por el Depositario D. Gregorio Estechea, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobar

dicha cuenta, rebajándose de la data 1628 pesetas 34 céntimos, que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales.

Examinadas las cuentas municipales de Ontoria de la Cantera correspondientes al año económico de 1868-69, rendidas por el Alcalde D. Gregorio Alvarez y por el Depositario D. Hilario Alvarez, cuyo cargo asciende á 586 escudos 137 milésimas y á igual suma la data, y hallándolas ajustadas á presupuesto y con las partidas de cargo y data debidamente justificadas, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede su aprobacion en la forma en que se hallan redactadas.

Examinadas así bien las cuentas municipales de Arroyal correspondientes al año económico de 1879-80, rendidas por el Alcalde D. Felipe Villanueva y por el Depositario D. Florencio Alonso Peña, cuyo cargo asciende á 2054 pesetas 83 céntimos y la data á 2056, la Comision en vista de que están ajustadas al presupuesto y debidamente justificadas las partidas de cargo y data, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede su aprobacion en la forma en que se hallan redactadas.

Examinadas las cuentas municipales de Santa Cruz de Juarros correspondientes al año económico de 1868-69, rendidas por el Alcalde D. Aniceto Manrique y por el Depositario D. Jacinto Lázara, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de dichas cuentas en la forma en que se hallan redactadas.

Examinadas así bien las cuentas municipales de Santa Maria de Tajadura correspondientes al año económico de 1868-69, rendidas por el Alcalde D. Leonardo Bárcena y el Depositario D. Pedro Nebreda, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobarlas en la forma en que se hallan redactadas.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Casaviella le habia hecho presente la necesidad de ausentarse para asuntos de familia y que deseaba se le concediera permiso al efecto, y la Comision acuerda concederle licencia por ocho dias.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 11 de Febrero de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria del dia 15 de Febrero de 1882.*

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez

Marron y Martinez del Campo, dióse lectura del acta de la ordinaria anterior del día 11 y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Sr. Gobernador trasladaba la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso entablado contra el acuerdo de esta Corporación en que se declaró soldado del cupo de Valdezate y reemplazo de 1879 á Sotero Carrascal Ponce.

Dióse lectura de una comunicacion que la Comisión provincial de Sevilla dirige pidiendo que se admita en la Caja de recluta de esta provincia en concepto de excluido temporalmente del servicio por defecto físico al mozo Pedro Domingo Rute, núm. 109, del distrito de San Lorenzo de aquella Ciudad y reemplazo de 1881, y se acordó que dicho mozo comparezca ante esta Comisión al efecto expresado el miércoles próximo 22 del corriente.

A la consulta que dirige el Alcalde de Castrogeriz, acerca de si debe incluirse en el alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo á Pío Antigüedad Saeta, se acordó contestar que la Comisión no puede emitir juicio sobre dicho asunto, como tribunal de apelación.

En vista de la instancia, remitida por el Sr. Gobernador, de Julian Ortiz y Arnaiz, padre de Francisco Ortiz y Ortiz, quinto número 58 del sorteo del Valle de Mena, para el reemplazo de 1878, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento cese en la continuacion de las diligencias de prófugo que está instruyendo contra dicho hijo suyo, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que remita el expediente de prófugo para en su vista resolver lo que sea procedente.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de Filipinas, manifestando que Toribio Andres Iglesias falleció en aquellas Islas, se acordó pedir la fe de óbito para resolver en vista de dicho documento lo que proceda acerca de la excepcion alegada por su hermano Domingo, núm. 2 del sorteo de Sedano para el reemplazo de 1881.

Se acordó anticipar para el 9 de Marzo próximo el señalamiento hecho para el 5 de Abril con el objeto de resolver la excepcion propuesta por Ramon Bonifacio Vivanco, quinto número 25 del sorteo de la Merindad de Montija para el reemplazo de 1881, por haber llegado ya la certificacion de existencia en el Ejército de su hermano Florentino.

Habiendo remitido nuevamente el

Sr. Gobernador á esta Comisión, á los efectos que considere procedentes, el expediente de la alzada entablada por el Superior de la Congregacion de Presbíteros seculares de San Vicente de Paul en Madrid contra el fallo de esta Comisión que desestimó la excepcion propuesta de ser novicio de aquella Congregacion Felix Altable Requejo, quinto núm. 4 del sorteo de Valdezate y reemplazo de 1881; y resultando que dicho mozo está ingresado en la reserva del art. 88 de la ley de reclutamiento por falta de talla para servir en activo y que está ejecutoriada la resolucion del Sr. Gobernador en que se declaró no haber lugar á admitir la apelacion interpuesta como presentada fuera del plazo legal, se acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador con devolucion del expediente de que queda hecho referencia.

En vista del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el expediente original, devuelto por el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, de alzada interpuesta por D. Antonio Calleja, D. Francisco Ortúñez y D. Leonardo Fernandez, contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró exceptuado del servicio militar á Felix Hipólito Gonzalez, quinto núm. 1 del sorteo de Villaveta para el reemplazo de 1881, ordenando la expresada Direccion que esta Comisión, previas las citaciones y demás formalidades prevenidas en la vigente ley de reclutamiento, revise la excepcion propuesta por dicho mozo: la Comisión acuerda quedar enterada y dispuesta á verificar dicha revision conforme á lo dispuesto en el art. 114 de dicha ley.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Cantabrana participando que Santiago Garcia, padre de Gerónimo Garcia Alonso, quinto con el núm. 1 del distrito de Cantabrana y reemplazo de 1881, á quien el Ayuntamiento ha declarado prófugo, ha presentado una carta de pago expedida por la Tesorería de la Administracion Económica de esta provincia en que se acredita que el citado Gerónimo ha satisfecho 2000 pesetas para redimir su suerte, la Comisión acuerda que no ha lugar á admitir la redencion y que se devuelva al Ayuntamiento la carta de pago mencionada que ha remitido con el expediente de prófugo, así como también dicho expediente á los efectos de los artículos 148 y 151 de la expresada ley.

Vista la alzada interpuesta ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia para ante el Ministerio de la Go-

bernacion por D. Santos Garcia, vecino de Covarrubias, contra el acuerdo de dicha Autoridad superior de la provincia en que se desestimó la pretesion del recurrente de que se suspendieran los procedimientos de apremio seguidos contra el mismo por alcances de cuentas, se acordó informar en el sentido de que debe darse curso á dicha alzada con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la ley provincial.

En el expediente instruido á instancia de D. Roman Villimar, vecino de Hiestrosa, alzándose de la providencia del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le prohibió alterar el estado de un arroyo ó desagüe lindante con su propiedad y enclavado en un terreno concejil: vistos los títulos que el interesado ha presentado para acreditar la propiedad de las tierras colindantes con dicho arroyo, y resultando que no confrontan los linderos que aparecen en dichos títulos con los que se hacen constar en el acuerdo apelado, la Comisión resuelve hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se esclarezca por medio de peritos la identidad del terreno á que se refieren, con el objeto de informar lo que proceda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Manuel Mora y otros vecinos de Espinosa de los Monteros, solicitando que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito municipal por el que se cedió al vecino D. Faustino Sainz de Aja un terreno del comun en el sitio del Marrojal; y resultando que dicha cesion hecha bajo el concepto de que el terreno era sobrante de la via pública no tiene validez legal en razon á que no se instruyó el expediente previo de alineacion, segun lo dispuesto por la Real orden de 24 de Octubre de 1879 ni se ha verificado subasta publica, y que por otra parte el cerramiento hecho por el adquirente viene á perjudicar el ejercicio de una servidumbre pública, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede admitir el citado recurso y révocar el acuerdo de que queda hecha referencia.

Examinada la cuenta municipal de Villarmentero correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Pedro Sedano y por el Secretario D. Cipriano Diez, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede su aprobacion en la forma en que se halla redactada.

Examinada la cuenta municipal de La Vid de Aranda correspondiente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Santiago Leal y por el

Depositario D. Rafael Gil, la Comisión acuerda informar que procede la aprobacion de la misma en la forma en que se halla redactada.

Examinada la cuenta municipal de La Vid de Aranda correspondiente al año económico de 1877-78, rendida así bien por el Alcalde D. Santiago Leal y por el Depositario D. Rafael Gil, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de la misma en la forma en que se halla redactada.

Examinada la cuenta municipal de Villanueva Rio Ubierna correspondiente al año económico de 1868-69, rendida así bien por el Alcalde D. Hilarion Diez y por el Depositario D. Epifanio Fernandez, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de la misma en la forma en que se halla redactada.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 15 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Monterrubio.

En la noche del 14 al 15 del corriente desapareció del sitio denominado la Demanda, jurisdiccion de Ezcaray, una yegua de dos años, cerril, de seis cuartas y media de alzada escasas, pelo negro entre pardo, zaina, hocico pardo, tiene V hecha á tijera en el anca derecha. Su dueño es Vicente Perez y Perez, vecino de Monterrubio, á quien dará aviso la persona que la haya recogido.

Monterrubio 20 de Julio de 1882.—El Alcalde, Anselmo Perez.

## Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
de  
D. LUCIO MARTINEZ  
Huerto del Rey, núm. 16, 2.º

Publicados por la Delegacion de Hacienda los cupos para la formacion de repartos de territorial, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de la formacion de los mismos, debiendo llamar la atencion sobre los que haya que formar al 16 por 100 que son de necesidad los resúmenes del nuevo amillaramiento. Con relacion á los que se deben formar al 21 por 100, es necesario el reparto antiguo con una relacion de las altas y bajas ocurridas.

Compra y vende toda clase de valores del Estado, y se encarga de cuantos negocios se le encomienden. 2-8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.